



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCION No 0209-2022-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 07 de junio de 2022.

VISTOS: De oficio;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X- Sede Cusco es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 inciso 1 de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente ese servicio a los administrados;

Que, mediante Resolución del Gerente General de la SUNARP N° 109-2020-SUNARP/GG, de fecha 06 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva DI- 001-GG, denominada "Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp", la misma que entró en vigencia desde el 07 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2022-SUNARP-ZRX/JEF de 03 de enero de 2022, se designan a los servidores que desempeñaran las funciones de FEDATARIOS en la Zona Registral N° X – Sede Cusco, entre ellos al servidor Asistente Registral Giancarlo Florencio Aquije Cardenas de la Oficina Registral de Andahuaylas;

Que, de acuerdo a la existencia de una sobrecarga de títulos en la Oficina Registral de Andahuaylas, que se supeditan a la presencia de un solo Registrador para dicha oficina registral, periódicamente resulta imperativo asignar un segundo registrador para evitar el embalse de títulos y cumplir con los plazos reglamentarios de inscripción, en tal sentido se encarga al Asistente Registral Giancarlo Florencio Aquije Cardenas las funciones de Registrador Público, lo cual impide que desarrolle sus funciones de fedatario de manera constante;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.5 de la Directiva DI- 001-GG, denominada "Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp", referido a la conclusión de la designación de Fedatario, en la cual se otorga la facultad de disponer la conclusión de la designación de fedatario al Jefe Zonal, en aplicación de



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

esa facultad y conforme lo informado por la Coordinadora de Fedatarios, es necesario concluir la designación de fedatario del servidor Asistente Registral Giancarlo Florencio Aquije Cardenas; En este sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 318-2021-SUNARP/SG, con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCLUIR LA DESIGNACIÓN como FEDATARIO de la Zona Registral N° X - Sede Cusco del Asistente Registral Abogado GIANCARLO FLORENCIO AQUIJE CARDENAS, a partir del 7 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Asistente Registral Abogado GIANCARLO FLORENCIO AQUIJE CARDENAS, CUMPLA CON ENTRAR LOS SELLOS Y EL LIBRO DE FEDATARIO a la coordinadora de fedatarios de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Registral, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración ya a la Coordinadora de Fedatarios adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

C.c.
JEF
OCI
UREG
UA
UPPM
UTI
UAJ
INTER

**A todo el personal
BAC/lfr.**



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno Ulianof FAU 20166958238 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/06/07 12:13:29-0500



Firmado digitalmente por:
FELIX ROSADO Lugo Del Carmen FAU 20166958238 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/06/07 12:04:38-0500